

EXPEDIENTE N° 1154-2023-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTOS:

Mediante escrito N. ° 001154, presentado el 08 de junio de 2023, por la señora ROJAS QUIÑONES SELENE MARIBEL, en calidad de secretaria general, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE STIERLIFT S.A**, quien solicita el Inicio de la Negociación Colectiva con su empleador empresa **STIERLIFT S.A**, correspondiente al **Pliego de Reclamos del periodo 2023-2024** (Del 31 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024);

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme el procedimiento N.º 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado mediante Decreto Regional 00001-2020 y no sea contrario a la Constitución Política del Perú y la legislación de la materia; **SEGUNDO**: Se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento número 102° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, por lo cual corresponde acceder a lo solicitado.

En consecuencia, conforme con lo establecido en Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, y su Reglamento Decreto Supremo N.º 011-92-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, aprobado por Decreto Regional 00001-2020.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2023-2024, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE STIERLIFT S.A y su empleador STIERLIFT S.A.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE STIERLIFT S.A, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado,

Página 1 de 2



conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR a la siguiente cuenta electrónica:

sindicatostierlift@gmail.com

Devueltos que sean los cargos de notificación, remítanse los autos a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

HAGASE SABER. -

FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (E)

Página 2 de 2